

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.—En Ultramar: D. Benito González Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.
A precios convencionales

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 13 tomamos las siguientes noticias:

—Dice *La Correspondencia*:

Ayer tarde se reunió la junta directiva de la sociedad *Abolicionista Española* para tratar algunos asuntos importantes á la misma. Uno de los acuerdos que se tomaron, segun nuestras noticias, fué el de convocar un certamen público para adjudicar dos medallas de oro y plata, y un accessit á las tres mejores poesías que se escriban sobre un tema condenando la esclavitud en nuestras Antillas, habiéndose ya designado las personas encargadas de redactar el programa. Nuestros lectores no serán los últimos en conocerlo; y entre tanto felicitamos á la sociedad por este acertado pensamiento que ha de merecer los elogios de todas las personas amantes de las letras.

—En la reunion celebrada anteanoche por algunos diputados ministeriales en casa del señor Nuñez de Prado, para ocuparse de la cuestion de reforma de tarifas para la importacion de cereales, se consignó la idea de provocar una discusion en el Congreso, antes de entrar en los presupuestos, á fin de que la reforma de que se trata no se aborde de un modo incompleto y transitorio en la ley de presupuestos, sino de un modo solemne y fijo por medio de una informacion y una ley especial. Se convino además que se celebre otra reunion mas numerosa.

Ayer tarde ha estado reunida la comision del Congreso sobre reforma de la ley de imprenta, hasta hora bastante avanzada de la tarde, habiendo asistido gran número de diputados. Se ha discutido estensamente la totalidad, habiendo terciado en el debate los señores Cuesta, Manilla y Ortiz de Pinedo en contra, y los señores Uhagon, Alvarez, Bugalla, Navarro, Casanueva y algun otro en pró. El señor Manilla combate el art. 1.º como innecesario é inconstitucional y el señor Ortiz de Pinedo el art. 4.º por redundante y tambien como inconstitucional, puesto que incluye el ejército entre las altas instituciones del Estado. La discusion promete ser muy reñida y duradera.

—Por el ministerio de la Guerra se ha publicado un orden, resolviendo que los sargentos primeros del ejército que soliciten ingreso en la Guardia civil, han de contar tres años de antigüedad y ejercicio en su empleo.

—Habiéndose autorizado por real orden de 27 del mes anterior que se celebren exámenes para la admision de alumnos en la academia especial de ingenieros del ejército, pueden concurrir á ellos

todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

A este fin los oficiales, cadetes é individuos de tropa de las demás armas é institutos del ejército para ser admitidos á examen dirigirán sus solicitudes por el conducto de sus jefes y en la forma prescrita por las disposiciones vigentes hasta el 31 de mayo del presente año; y en el mismo plazo los jóvenes no militares lo solicitarán del Excmo. señor ingeniero general, presentando sus instancias en Guadalajara al jefe de estudios de la academia ó al encargado del curso preparatorio en Madrid, en el edificio que ocupa la direccion general de ingenieros.

Los que fueren autorizados para concurrir á estos exámenes, han de presentarse el día 1.º del próximo mes de julio en Madrid al jefe del curso preparatorio.

Todos los que reuniendo las circunstancias reglamentarias se consideren en disposicion de ganar desde luego el primero y aun el segundo año de estudios, pueden presentar sus instancias dentro del mismo plazo; en inteligencia que han de sufrir separadamente el examen de ingreso con arreglo al programa que hoy publica la *Gaceta* y los correspondientes á cada uno de los años anteriores al en que pretendan ser admitidos, con estricta sujecion á los programas vigentes en la mencionada academia, cuyos actos han de verificarse en Guadalajara.

—De *El Siglo Médico* tomamos el siguiente párrafo:

Se ha estendido la voz, no sabemos por quién, de que en el Hospital general se han presentado casos de cólera, algunos de los que llegaron á sucumbir: es completamente falsa en todas sus partes semejante noticia; y es tan cierto lo que decimos, que ni en la poblacion ni en dicho establecimiento hay enfermedades que ni aun tengan la mas remota analogia con aquella mortífera afeccion, cual otras veces ha sucedido.

—Con el epigrafe *Los centros mercantiles*, hace *Las Novedades* esta reseña de la situacion en que se encuentran los principales puertos de España:

—Son cada dia mas desconsoladoras las noticias que recibimos acerca de la precaria y difícil situacion en que se presentan hace dias nuestros principales centros mercantiles.

Nos hemos ocupado varias veces de la gravísima crisis que atraviesa la industrial Barcelona, y nuevas cartas que hemos leído hacen una pintura harto triste, no solo de la capital, sino del resto del Principado.

Desde que nuestra situacion financiera empezó

á resentirse, nuestro comercio, como consecuencia natural, se resintió tambien; pero despues, declarada la guerra con Chile y el Perú, muchos puertos importantes de Cataluña, como Palamós, Masnou, Cadaques y otros, no han podido armar ni una sola expedicion para el Sur, que era el principal comercio de la costa. Con mucha razon, pues, los caldos se hallan en un abatimiento desconocido.

Valladolid sigue las mismas huellas que Barcelona. Hace pocos dias ha celebrado una reunion el comercio de aquella desgraciada ciudad para ver de buscar medios que aminoren los estragos de la crisis, y poner, si se puede, una valla á las muchas quiebras y suspensiones de pagos que tanto tiempo se vienen sucediendo.

No há muchos dias nos ocupamos de la situacion aflictiva que atraviesa Santander, esa plaza tan importante del comercio español.

El movimiento mercantil es poco menos que nulo, notándose una gran escasez de buques, tanto para las Antillas como para el extranjero, y lo mas doloroso es que no se observa síntoma alguno que indique la pronta reaccion que haga cesar tan fatal quietismo.

Alicante, Sevilla, Cádiz, Valencia, centros tambien de un comercio animado, están pasando la misma calamitosa situacion que los demás puertos; porque esta situacion es general, dejándose sentir mas su influjo justamente en esta época, que es cuando el comercio se anima y multiplica sus transacciones, dando esperanzas y vida á las innumerables familias que del comercio dependen. Este desaliento es un síntoma grave que hace presentir la paralización completa para un porvenir muy cercano.

CORREO DE PROVINCIAS.

VALENCIA.—Han llegado á Valencia de Cartagena por el ferro-carril 21 piezas de artillería que han de servir para montar las baterías que se están construyendo en aquellas playas. De ellas hay un mortero de 4 32; 10 cañones de 4 15, 4 de ellos rayados, y 10 obuses.

FILIPINAS.—El gobernador superior civil de Filipinas participa con fecha 22 de enero último que la seguridad pública se afirma cada vez mas, merced á la activa persecucion que sufren las partidas de facinerosos. Una de sus gavillas habia sido sorprendida en la provincia de Manila por la fuerza de cuadrilleros, que tando muerto en la refriega el capitán de los malhechores.

La salud pública continúa sin alteracion en todo el territorio.

—El comandante general de marina del apostadero de Filipinas en cuanto tuvo noticia de la declaracion de guerra entre España y la republica de Chile, ha publicado en los periódicos oficiales el importante documento que copiamos á continuación:

«Declarada la guerra entre España y Chile como consecuencia de las notas diplomáticas, cambiadas por el general Pareja plenipotenciario de S. M. C. y el señor Covarrubias, ministro de relaciones exteriores de aquella republica, y siendo de mi incumbencia como jefe de las fuerzas navales de este archipiélago, el prever la posibilidad de que por el gobierno de la referida republica se espidan patentes de corso, contra nuestro comercio y navegacion, teniendo presentes las prescripciones del derecho marítimo de Europa, la ordenanza de corso, reales resoluciones posteriores y los convenios internacionales existentes, he decretado con esta fecha lo siguiente:

Art. 1.º Todo buque corsario con bandera de Chile que penetre en los mares del archipiélago de Filipinas, será perseguido activa y eficazmente por las fuerzas navales de mi mando.

Art. 2.º Cualquiera embarcacion de la indicada republica que sea hallada en las aguas del referido archipiélago, cuya oficialidad y tripulacion no esté alistada en documentos de la nave, estendidos en debida y auténtica forma, como se halla generalmente establecido en el derecho marítimo de todas las naciones de Europa, será apresada por los buques de guerra españoles, la presa declarada buena, y su capitán, oficiales y tripulacion, cualquiera que sea su naturaleza, calificados piratas, y como tales, juzgados con arreglo á las leyes del reino que de ellos tratan.

Art. 3.º Los buques corsarios chilenos que, por accidentes de mar, se pierdan, varen ó arriben en las diferentes provincias é islas que forman el archipiélago filipino, serán asimismo apresados y su presa declarada buena, quedando su capitán, oficiales y tripulacion comprendidos en el mismo caso que espresa el artículo anterior.

Art. 4.º Se exceptúan de las declaraciones contenidas en los artículos anteriores, los buques mercantes chilenos que, por accidentes de mar fuesen arrojados á las costas de este archipiélago ó se viesen precisados á tomar puerto, para reparar averías, ó reponerse de víveres, ó en sus aguas se perdiesen, en cuyos casos serán auxiliados los naufragos y entregados al cónsul de Chile, de que se dará cuenta al Excmo. señor gobernador superior civil para lo que, con arreglo á sus atribuciones y las circunstancias actuales en que se hallan las relaciones entre España

— 20 —

La circunstancia de ser hechos los nombramientos de dicha quinta categoría por real orden ó por delegacion del ministro, no atribuye á los nombrados derechos pasivos, de que hasta aquí no han disfrutado, mientras no les sean declarados por una ley.

Los nombramientos de los subalternos se harán por los jefes de los centros ó dependencias respectivas.

En todos los nombramientos se espresarán las circunstancias del agraciado y el artículo de este reglamento en que se le considere comprendido.

Art. 36. Los ordenadores y los interventores que dispongan ó intervengan el pago de haberes á empleados de nuevo ingreso, nombrados sin los requisitos legales, ó á los ascendidos sin reunir las circunstancias necesarias, serán responsables de las cantidades que en tal concepto se satisfagan. Solo podrán eximirse de esta responsabilidad que recaerá en su caso sobre quien corresponda, cuando despues de haber hecho por escrito las oportunas observaciones para que se subsanen dichas faltas justifiquen haber recibido orden, tambien por escrito, de sus inmediatos superiores para llevar á efecto

— 21 —

los pagos sin la debida formalidad.

Art. 37. Si en la ley de presupuestos se disminuyese el sueldo de un destino, no por esto el empleado perderá la categoría que hubiese obtenido por su nombramiento anterior, si este se hubiese ajustado á las prescripciones legales, entendiéndose desde entonces que sirve en comision el destino cuyo sueldo haya sido objeto de reduccion.

Art. 38. Cuando por el contrario resulte aumentado en la ley de presupuestos el sueldo de un destino de planta, si el aumento solo supone para el que lo desempeñe el ascenso de un grado dentro de la categoría en que sirva; podrá continuar en él si cuenta dos años de antigüedad en su clase; pero si el aumento equivale á mas de un grado, ó el que sirve el empleo no cuenta dos años de antigüedad, se nombrará á otro que tenga la aptitud legal necesaria, confiriéndose las resultas de este al que con menor sueldo servia el destino.

Art. 39. No podrá rebajarse por el Gobierno el sueldo señalado á un destino para conferirlo á quien no tenga la aptitud legal necesaria.

Art. 40. En casos escepcionales podrá el Gobierno nombrar á un empleado para que desempeñe en comi-

— 24 —

lo anterior, deje de presentarse en el término legal á tomar posesion de su destino. En el caso de que disfrute haber como cesante, perderá conforme á lo dispuesto en el art. 34 su derecho á él y el que tenga á jubilacion, comunicándose por el ministerio respectivo la orden correspondiente á la junta de clases pasivas á fin de que se suspenda el pago.

El interesado podrá reclamar de esta determinacion ante el ministerio de que proceda la orden, en el plazo de un mes, contado desde el dia en que se le haga saber; y si justificare las causas que le impidieron presentarse á servir el destino para que fué nombrado, podrá ser rehabilitado en el goce del haber de cesante, y en el derecho á jubilacion, oyéndose previamente á la seccion del ramo del Consejo de Estado.

Quando se desestimaren las razones espuestas por el interesado, le quedará espedito su derecho para reclamar por la vía contenciosa ante el Consejo de Estado en el plazo de dos meses, contado desde el dia en que se le comunique la resolucion gubernativa.

El que no goce de haber de cesantía será dado de baja en el escalafon de su clase.

— 17 —

que disfruten haber por clasificacion y hayan servido en clase igual á la de la vacante.

5.º En los que sin haber servido anteriormente al Estado, llenan las condiciones exigidas para el ingreso en las carreras segun la clase á que corresponda la vacante que ha de proveerse.

En los casos 1.º y 2.º de este artículo, cuando el empleado ó el cesante haya servido solamente una parte de los dos años en el empleo de la clase inferior inmediata, y los restantes en destinos de sueldo superior, se acumulará el tiempo de estos últimos computándolo como servido en el primero.

Art. 31. Para hacer compatible lo establecido en la ley orgánica del Consejo de Estado respecto á las vacantes de libre eleccion que ocurran en el mismo, con lo dispuesto en la ley de 25 de Junio de 1864, la provision de dichas vacantes se subordinará á lo prevenido en este reglamento. En su virtud, para ingresar en cualquiera de las plazas que correspondan al turno de eleccion en aquel cuerpo, será preciso haber disfrutado durante dos años en plaza efectiva el sueldo inmediato inferior al de la categoría que esté en corres-

y Chile, tenga á bien resolver; y concediéndose en los de avería y falta de viveres, el tiempo absolutamente necesario para que estos se obtengan y aquellas sean reparadas, lo cual verificado, saldrá inmediatamente del puerto chileno á la primera intimacion que haga á su capitán la autoridad marítima que ejerza las funciones del capitán del puerto donde ocurran los casos indicados, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Art. 5.º Si pasadas las primeras veinticuatro horas de hecha al capitán del buque mercante chileno la intimacion de que habla el artículo anterior, el buque no hubiese zarpado del puerto, será apresado, y él, sus oficiales y tripulacion, constituidos en el caso de los buques corsarios de que se hace mérito en el artículo 3.º de este decreto.

Art. 6.º Los comandantes de divisiones y buques de guerra de este apostadero, los capitanes de puertos y autoridades que ejerzan las funciones de tales en todas las provincias y distritos de este archipiélago, serán responsables del exacto cumplimiento, en la parte que les toca, de las disposiciones contenidas en este decreto. Y para que nadie pueda alegar ignorancia de su contenido, mando se publique por bando y circule en la escuadra de que soy jefe, en la Gaceta oficial, comunicándose traslado del mismo al Excmo. señor gobernador superior civil, para los fines que estime convenientes, en lo relativo á sus atribuciones, al señor cónsul de Chile y á los demás de su clase extranjeros residentes en esta capital.—Dado en Manila, á 2 de enero de 1866.—Francisco de Paula Pavía.

—En varios pueblos de la provincia de Albay, próximos al volcan del Mayong, se sintieron en el mes último de diciembre dos ligeros temblores de tierra, y un baguío, ó huracan, destruyó las cosechas del palay.

—Las partidas del ejército, en combinacion con los cuadrilleros de San Juan del Monte, Mariquina, San Mateo y Calocan, practicaron una batida en los montes, consiguiendo dar muerte al célebre bandido Cabuyao y á su segundo Mianong.

—Los reos Eulalio Cuenca, Regino Mercado y Eugenio Bernaldo, sentenciados por el consejo de guerra ordinario, fueron pasados por las armas en Manila en la mañana del 17 de enero.

S. VILLA.—Leemos en La Andalucia del dia 18: «Tenemos en nuestro poder un comunicado en que, con sentidas frases se da cuenta de un hecho dolorosísimo, ocurrido hace dias en el término de Ecija, y de la impresion que causó en la Campaña, de donde era vecino un hombre honrado que fué víctima del suceso á que se alude.

Parece que el dia 3 del corriente varios vecinos de aquella villa, acompañados de algunos menestrales, se dirigieron á cazar á tierras propias de algunos de los primeros: incidentalmente pasaron cerca de un coto del señor marqués de Peñafior; pero conociendo sus límites, le rodearon á cierta distancia, poniendo especial cuidado en ahuyentar á los perros para que no entraran en el predio reservado. Cuando, sin interrumpir la caza, se ocupaban de esta operacion, ayudados por uno de

los guardas de coto, se apareció otro guarda: este dirigióse á uno de los cazadores, y sin que nadie pudiese siquiera sospecharlo por no haber motivos que lo hicieran temer, según el comunicante, ocurrió el terrible acontecimiento á que nos referimos al principio.

El cazador llamado Juan Macías fué mortalmente herido de un tiro, fuera del predio en cuestion, y llevado al caserío del coto, se le depositó sobre la ropa de sus compañeros, pues ni aun cama tuvo; allí espiró, dejando sumida en la desgracia á su jóven esposa y á cuatro niñas pequeñas, á cuya subsistencia atendia la víctima con su trabajo.

El hecho que acabamos de referir, extractando el comunicado, al que no juzgamos oportuno dar publicidad por encontrarse la causa instruida en sumario; el hecho, repetimos, si ocurrió tal como se refiere, es horroroso, y no hay palabras con que condenarlo, siendo de esperar que las autoridades procedan activamente, para dejar satisfecha la vindicta pública. «La víctima, dice el comunicante, fué herida en una vereda de carne; allí está la sangre pidiendo justicia.» Nosotros creemos que se administrará.

Mientras tanto, y á propósito de varias indicaciones del remitido, debemos preguntar: ¿Es cierto que no hay tablilla ni señal alguna que indique se halla acotado el terreno del señor marqués de Peñafior? ¿Es cierto que los guardas del coto suelen usar de la violencia para con los que entran en el predio, manifestando que la orden que tienen es de recoger las escopetas y presentarlas con sus dueños?

El juzgado investigará este y otros estremos, pero importa mucho que en vista de semejantes desgracias, y quizá de otras mayores, se haga entender por todos los dueños de cotos á sus dependientes, que su cometido es solo denunciar.

Concluiremos indicando que en la Campana se ha abierto con buen éxito una suscripcion, cuyos productos se destinan á socorrer á la viuda é hijos de Juan Macías.»

CORREO ESTRANJERO.

ITALIA.—De una interpelacion del marqués Pépoli en el Parlamento italiano dirigida al general Lamarmora, interpelacion en la cual anunció que en breve ocurririan graves acontecimientos en Europa, se deduce que en vez de llevarse adelante la idea de reducir de una manera notable el ejército italiano, se prepara la Italia para las eventualidades del porvenir. El general Lamarmora se encerró, sin embargo, en una gran reserva.

IRLANDA.—Segun cartas de Dublin del 12, continúan las prisiones en toda Irlanda. El jueves último fueron presos en Strakestown ocho personas, y encerradas en la cárcel del distrito; otra fué detenida y encarcelada en Belleck, tres en Kilkeany, y segun el Iris Times, se iban á efectuar sigilosamente otras muchas prisiones. Se busca con mucho empeño (y la Gasette ofrece mil duros á los delatores) á los que atacaron el mes de febrero último una patrulla de constables é hirieron

al sub-constable Dunne. El espíritu de hostilidad al gobierno inglés es tan fuerte que á pesar de la gran miseria del país, ni aquella oferta, ni la de 2,000 libras (10,000 duros) por descubrir el paradero de Stephens, dan resultado alguno.

FRANCIA.—En los círculos mercantiles de París se habla mucho de una sociedad importante que acaba de formarse para la construcción de un camino de hierro, en línea recta, de Marsella á Calais, pasando por París. Se trata nada menos que de dar un golpe terrible á la marina inglesa, pues dicha compañía quiere enlazar directamente el mar de las Indias con Francia é Inglaterra por el istmo de Suez, Marsella, París y Calais. Este camino de hierro que cruzaría toda la Francia, y que solo sería recorrido por trenes especiales, economizaría unos trescientos kilómetros en el trayecto actual del correo de las Indias, es decir, por la línea de Lyon y el Mediterráneo, y por el camino de hierro del Norte.

—Correspondencias de París dicen que hablando el ministro M. Rouher en el Parlamento de la cuestion agrícola, ha ido aun mas allá que las enmiendas, prometiendo una informacion amplia, completa, no simplemente administrativa sino nacional; ha dicho que los comicios agrícolas serán consultados, lo cual significa que los labradores ó á lo menos los grandes arrendatarios, podrán emitir su opinion; gran resultado que hace esclamar á un periódico defensor de la propiedad: «Tendremos, pues, comisiones especiales de agricultura, como en 1787 tuvo la Francia las comisiones de los Estados generales.» M. Rouher, aunque protector del libre cambio como ex-ministro de Comercio, ha manifestado que si la agricultura lo exige, se restablecerá, despues de la informacion, un derecho protector contra el esceso de importacion de trigo extranjeros.

INGLATERRA.—En los momentos en que la situacion de la Irlanda llama tanto la atencion del mundo, es importante conocer los antecedentes del general que la Inglaterra ha mandado allí para desbaratar la conspiracion de los fenianos.

Sir Hugo Rose es general del ejército inglés (dignidad intermedia entre capitán general, field marshal, y teniente general), gran cruz de la Orden del Baño, gran collar de la Estrella de las Indias, gran oficial de la Legion de Honor de Francia, etc., etc., individuo del Consejo privado de S. M. Tiene 62 años; fué cónsul general en Alejandria cuando ardía la guerra de Egipto, y en 1855, siendo coronel aun, fué comisario del gobierno inglés en el cuartel general de Pellissier, delante de Sebastopol.

No es posible, cuando se recuerda este nombre, separar á sir Hugo Rose de su historia en la insurreccion de la India, donde su conducta terrible y fulminante le valió el apellido de verdugo de Gwalior, donde sobre montones de cadáveres, con una energia, si espantosa, muy rara entre los grandes hombres de guerra, afianzó la autoridad británica.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 17.—Hoy ha tenido lugar la discusion

en el cuerpo legislativo de la enmienda presentada por el tercer partido.

El lunes se verificará la segunda conferencia para el arreglo de la cuestion de los Principados, y se habla de disidencias entre algunos de los diplomáticos que han de tomar parte en ella.

En Bohemia se ha publicado la ley marcial en los pantos en que estallaron los desórdenes.

París 17.—En la Cámara de los comunes de Inglaterra el gobierno ha contestado negativamente á la interpelacion sobre salida de buques chilenos ó españoles despues de hecha la declaracion de guerra.

Berlin 17.—La Gaceta de la Alemania del Norte dice que el programa del Monitor de la tarde relativo á los Principados del Danubio, no es facil que obtenga la adhesion general de las potencias.

Viena 17.—El Debate (diario) pretende saber que las potencias occidentales harán una demostracion diplomática contra el decreto del gobierno prusiano relativo á los ducados del Elba.

Circula el rumor de que el gobierno austriaco iba á comprar caballos.

Londres 17.—Ayer tuvo lugar un meeting conservador, en el cual se ha resuelto casi por unanimidad combatir el bill de reforma.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 21 DE MARZO.

Química agrícola.—Análisis de las tierras.

Hubo un tiempo, dice el Profesor Cantoni, agrónomo italiano, en que, al recapitular los muchos medios que la química posee para conocer la composicion de las plantas, de las tierras y los abonos, llegaron á parecerme muy sencillas las reglas del arte agrícola; tanto que para obtener la mayor ó menor produccion de los campos, bastaba á mi entender la mas ó menos oportuna aplicacion de los principios químicos. Pero desde que por primera vez se me presentó ocasion práctica de fundir mis opiniones á terceras personas, no pude menos de reconocer la gran diferencia que media á este respecto, entre lo que se escribe en los libros y lo que puede hacerse en los campos.

La ciencia que, con razon hasta cierto punto, aspira á guiar la industria agrícola, dice á los labradores: «Sabed que las plantas no crían los materiales de su propia organizacion, sino que los absorben de la tierra en gran parte: sabed que no todas las plantas sacan de la tierra los mismos materiales, y por consecuencia, ni todas las plantas pueden vegetar en un mismo

pondencia con la que haya de obtenerse en el Consejo.

Art. 32. Las plazas de archiveros que vaguen en cualquiera de los ramos de la administracion civil y económica, se darán:

Una vacante al ascenso, y otra por eleccion á individuos del cuerpo de archiveros bibliotecarios que reúnan las condiciones que establece este reglamento para la categoría y sueldo á que corresponda la vacante.

Art. 33. Las vacantes que correspondan á la eleccion en la tercera, cuarta y quinta categoría, podrán proveerse por oposicion cuando así lo estime el Gobierno, ó lo reclame la naturaleza del servicio á que los empleados se destinen.

Tambien podrán proveerse por concurso entre los empleados que tuvieren aptitud para ser nombrados con arreglo á lo dispuesto en el art. 32.

Art. 34. Los cesantes á quienes se dé colocacion con sueldo igual al mayor que disfrutaron dentro de las clases de la tercera, cuarta y quinta categoría, y en destinos que no sean de fianza, perderán si no lo aceptan, el derecho á continuar percibiendo el haber de cesantía.

No habrá lugar á esto último respecto del cesante que justifique en de-

CAPÍTULO VI.

Del término para tomar posesion de los empleos civiles.

Art. 43. No podrá esceder de un mes el término que se señale á los empleados de la Península é islas adyacentes, para tomar posesion de sus destinos, ni de dos meses si hubieren de prestar fianza.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, será obligatoria para los empleados la toma de posesion dentro de cualquier otro término menor que el gobierno les señale.

Art. 44. Los plazos de presentacion de los empleados civiles se contarán desde la fecha de la credencial para los de nuevo ingreso y para los que se encuentren en uso de licencia; y desde el dia siguiente al en que cesen en su anterior destino respecto de los ascendidos ó trasladados.

Solo podrán prorogarse los referidos plazos por otro mes, en virtud de causas debidamente justificadas á juicio de la autoridad que hubiere hecho el nombramiento.

Art. 45. Quedará sin efecto el nombramiento del empleado que no habiendo obtenido la próroga á que se contrae la última parte del artícu-

sion un destino de categoría superior á la suya, pero sin conferírle el sueldo señalado á este último destino.

Si hubiere de salir del punto de su residencia, podrá otorgarle una gratificacion á título de indemnizacion con cargo al sueldo señalado en el presupuesto para el destino superior que el empleado vaya á desempeñar.

Las comisiones á que se contrae este artículo no podrán esceder nunca de seis meses.

Art. 41. No podrá ser nombrado ni servir plaza de jefe ú oficial de la seccion de Fomento de una provincia el que sea natural de la misma. Esta disposicion se hará extensiva, á virtud de reales decretos expedidos por los respectivos ministerios, á los empleados de otros ramos en los que su aplicacion fuese conveniente.

Art. 42. En el caso en que el Gobierno nombre á un cesante para un destino inferior á su categoría, se entenderá hecho el nombramiento en comision, aunque no se espese.

Si el nombrado para un destino de menor importancia y sueldo fuere un empleado activo, se entenderá hecho el nombramiento con retencion de la plaza que desempeñe.

bida forma hallarse físicamente impositivamente para servir temporal ó perpetuamente. En el primer caso contrae el cesante la obligacion de justificar su inutilidad todos los meses antes de firmar la nómina de su haber pasivo. En el segundo será jubilado, si pudiese serlo, con arreglo á las disposiciones vigentes; y si no, se le escluirá del escalafon sin opcion á ser colocado en lo sucesivo, aunque con derecho á continuar percibiendo su haber de cesante.

El que no disfrute este haber será meramente dado de baja en el escalafon, sin perjuicio de que pueda obtener su jubilacion si le correspondiese con arreglo á las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO V.

Del nombramiento de los empleados de la administracion civil.

Art. 35. El nombramiento para empleos de las dos primeras categorías se hará por real decreto, y para los de las restantes por real orden. Los ministros podrán delegar el nombramiento de empleos de la quinta categoría en los jefes de los centros directivos.

suelo, ni todos los suelos son igualmente favorables á cada planta: sabed que cuando disminuye la produccion de cualquiera especie vegetal, por la sola razon de haberla cultivado con sobrada insistencia en algun punto, esquilmandolo de ciertos materiales, el punto esquilmandolo puede sin embargo continuar provisto de otras sustancias aptas para criar otros vegetales: sabed finalmente que, por efecto de no criar las plantas los elementos de su propia organizacion y de chuparlos en el suelo, el labrador está obligado á reintegrar la tierra de las sustancias que la produccion le arrebató, ó de aquellas que ha perdido por una cosecha dada, ó de las que por acaso le faltan, para emprender racionalmente este ó el otro cultivo que se proyecte.»

En estos breves y verdaderos preceptos científicos, creí por mucho tiempo encontrar una excelente doctrina agrícola, ya que no toda la agricultura: puesto que deduciéndose de aquellos preceptos la necesidad ó la conveniencia de adaptar las plantas al suelo ó el suelo á las plantas, de ellos se derivaban igualmente las condiciones de laboreo y abono conducentes al fin deseado.

Y decia yo entonces: «siempre que un labrador conozca los elementos componentes de sus propias tierras y los requeridos por las plantas que se propone cultivar, no tiene mas que elegir un terreno provisto de dichos elementos, ó añadirselos á mano, si es que le faltan en todo ó en parte. No habria cosa mas fácil que la industria agraria, considerada bajo este punto de vista; pues con arreglo á esta hipótesis, bastarian al labrador, para sacarle de todos sus malos pasos y resolverle todas sus dudas, una tabla de los principios constitutivos del terreno, otra de los que componen las plantas y otra de los que los abonos llevan consigo: por manera que el saber agrario podria considerarse reducido á una coleccion de recetas, para conseguir cada uno de los efectos que pueden ser apetecibles en la práctica.—Por ejemplo: para trigo, tal tierra y tal abono: para trébol, tal otra tierra con tal otra sustancia fertilizante: y así de los demás cultivos.

Pero estos sabios principios sufren en su choque con los hechos brutos, imprevistos, extraordinarios y frecuentes contradicciones, que por desgracia no pueden ponerse en duda: tanto que la tierra y las plantas, si no nos muestran á cada paso la inutilidad del saber científico, al menos nos ponen de relieve la insuficiencia de los conocimientos que adquirimos en las escuelas. En efecto: tómesese tierra en la capa arable: tómesese en el subsuelo: analícense ambas, y muchas veces se encuentra que difieren muy poco. Esperimentense una y otra por el cultivo; y también es muy frecuente que la diferencia no exceda la proporción de 3 á 1. Todavía hay mas: he visto un terreno, en el cual se sembró trigo por dos ó tres años consecutivos: y habiendo mermado su producto, se atribuyó la falta al esquilmo de los materiales necesarios para criar el referido grano. Pero abandonado aquel pedazo de tierra por otro par de años, sin añadirle ni un átomo de las sustancias que podian reintegrarle de sus pérdidas anteriores, volvió á producir como antes, desde que nuevamente se sembró de trigo.

Después de haber depurado mis observaciones sobre los materiales de que se compone cada planta y la proporción en que se encuentran; después de haberlos mezclado y puesto al alcance de la misma planta, obtuve un efecto inferior al que se consiguió en otros campos, donde los conocidos materiales estaban confundidos con otros muchos que, según mis experi-

mentos, eran ineptos para nutrir la planta de que se trataba. Convencido por mis lecturas, de que las plantas se alimentan de las disoluciones, y de que un terreno es tanto mas fértil, cuanto mayor es la cantidad de materiales solubles en él contenidos, emprendí mi labor en terreno arenoso, regándolo con las disoluciones competentes, y solo llegué á resultados rotundamente negativos.

En vista de esto, dudé de la ciencia, ó al menos de la utilidad práctica del análisis químico, que no suministra al labrador un criterio seguro para medir en sus diversos grados la fertilidad de las tierras, ni para juzgarla con arreglo á su disposicion para determinados cultivos.

Creí, sin embargo, que tal vez la falta no consistiese en la ciencia, sino en que los métodos de análisis agronómico no correspondiesen á las necesidades de la labor. Así también, se me ocurrió que ese desacuerdo entre la ciencia y el hecho, pudiese quizás atribuirse á la poca avención que entonces reinaba, y aun reina en el dia, entre los prácticos y los teóricos. No conociendo el químico las necesidades del labrador, y no sabiendo ó no queriendo este hacérselas conocer, aquel analizó las tierras, las plantas y los abonos, como pudiera haberlo hecho con otras cualesquiera sustancias, en las cuales solo sea preciso descubrir los principios elementales y nada mas, encaminando por consiguiente los procedimientos analíticos á este fin, y no á otro. Y habiéndose asentado por los fisiólogos la tesis de que las plantas se nutren de materiales terrosos en estado de disolucion, los químicos comenzaron por buscar en el suelo las sustancias solubles en el agua, después las partes orgánicas, después las materias solubles en los ácidos, y por fin las insolubles aun en estos últimos, dando al análisis elemental un curso adecuado á estas bases.

(Se continuará.)

VARIEDADES.

ELFRIDE.

El castillo de Devoushire es un palacio encantado, es un verdadero paraíso. Acompañadme, amable lector, y lo vereis. Figúraos ya conmigo dentro de su recinto: sus habitaciones están adornadas con magnificencia; pero no hagáis caso de esto; no reparéis tampoco en el brocado y sedas de las colgaduras, por mas que sean dignas de llamar la atención; no aspiréis la fragancia de los perfumes que se quemán en ricos pebeteros, ni os detengáis á contemplar esas pinturas de que están llenas las paredes; ni extrañéis, en fin, el lujo y riqueza que despliega allí el mas refinado gusto: admirad solamente á una bellísima joven, que se reclina en un cómodo sillón, entregada completamente en manos de sus doncellas, que hacen su tocado.

¿Sabéis quién es? Es Elfride, la hija del conde de Devoushire. Ya la veis, á esas edades diez y ocho años, y os debe parecer encantadora.

Teneis razon. Elfride es la criatura mas hermosa de Inglaterra, porque habeis de saber, que el castillo que estamos visitando está enclavado en los dominios del rey Edgar, y habiendo Elfride nacido en él, es, como lo debeis suponer, inglesa. Ya creo, lector, adivinar el pensamiento que os domina desde que os he hecho conocer la procedencia de mi heroína, y si es como lo sospecho, os aseguro que no teneis razon para dudar de mis palabras.

Es cierto que Elfride es inglesa; pero convenid conmigo en que parece una española, y si no decidme: sus hermosos ojos negros, ¿no tienen cierta semejanza con los ojos árabes, tipo hechicero que domina en nuestras hijas del Mediodía? Su cabello de azabache, que en fuerza de ser brillante aparece con un tinte azulado ó paco, tiene algo de inglés? ¿Y su diminuto pie? La esbeltez de su talle, sus morbidos hombros, la pequeñez de su boca, el coral de sus labios, tantas gracias, en fin, como se anan en ese rostro celestial, no están diciendo que es el ser mas encantador que e imaginari puede la enamorada fantasía?

Además, ya oíreis, lector, á sus doncellas como dicen á porfia, que es la mas linda joven del reino británico. Convenid, pues, en que es muy bella. ¿Qué perdeis en complacermé, uniéndo vuestro voto al mio? Ahora bien; supuesto que estamos de acuerdo en lo principal, lo estaremos también en que, como os decia al comenzar mi historia, el castillo

que habita Elfride, en compañía de su padre y servido por una docena de doncellas y criados, es un verdadero paraíso.

Tampoco extrañéis que todos los don Juanes de la época formasen empeño en conquistar el corazón de una mujer, de cuya hermosura se hiciese lenguas bien pronto toda la comarca, llenando con su fama las ciudades todas del reino, inclusa la populosa Londres; mas lo que conviene que no ignoreis es, que la formal insistencia de aquellos á quienes podríamos llamar Lovelaces, se estrella ante la prudencia con que el conde cree obrar cerrando á todo el mundo las puertas de su castillo.

Esto no obsta, ó para decirlo mejor, esto es causa de que Elfride califique de tiránico el proceder del autor de sus dias, raro atrevimiento en una joven que se dice bien educada; pero disculpable, porque, como ella misma repetía sin cesar, es una arbitrariedad y hasta una inconveniencia tenerla reclusa cuando alcanza ya sus diez y ocho años, que es la edad mas propia para tomar estado.

Oigamos el diálogo que la poco resignada niña sostiene con una de sus doncellas favoritas luego que, concluido el tocado, ha despedido á las otras con un ademán de reina:

—Os digo que estais bellísima. Ese tinte melancólico que hoy se nota en vuestro semblante, realza doblemente vuestras gracias.

—Y de qué me sirve la hermosura, Clarisa? ¿Para qué adornarme con estas joyas? ¿Imagina acaso mi padre, que me entusiasmo contemplando las riquezas que con profusion amontona en los mil objetos que diariamente traen para mi adorno, ó cree que satisfago los deseos del alma recreándome en esos espejos, porque multiplican mi hermosa figura?

—¡Ah! no digeis eso, Elfride. Un dia llegará en que milord presentará á su hija en la corte para que sea el asombro de ella.

—¿Cuánto tarda, Clarisa, en llegar ese dia? Oye, ¿sabes tú para cuándo espera?

—Lo ignore; pero considero natural que suceda pronto.

—El cielo te oiga; aunque, considerando mi edad y á creer en vuestras lisonjeras frases, debo suponer que ya tarda mi presentacion en la corte. Ya observareis, lector, que Elfride no sabe disimular el deseo que tiene de ostentar su belleza ante las personas que puedan admirarla. Nada mas natural: además, si está un tanto pagada de su hermosura y no es por lo mismo su principal dote la modestia, es disimulable este defecto, en gracia de las que posee. ¿Es tan linda?

Clarisa le contestó: —Os espera un brillante porvenir. La rica heredera de un título ilustre, que reúne á sus blasones tantas riquezas y hermosura, no puede menos de, ser un partido á que aspiren los mas elegantes jóvenes de la corte.

—Bien, bien, Clarisa; eso será, no lo dudo, pero todavía no es. Si tú fueses amable... te insinuarias...

—¿Qué me ordenais?

—Ordenadme no. Bigo que podais insinuarme con mi padre acerca de mi presentacion en la corte, tú que posees su confianza. Oye, me desespéro cuando veo que mis mejores años los paso encerrada en este castillo, sin ver á otras personas que las de mi servidumbre.

—No sé si debo hablar de esto á milord.

—Sí, Clarisa, debéis hacerlo. ¡Me prestarais un servicio tan señalado! De otra suerte, te lo aseguro, voy á enfermár.

—Bien, lo ensayaré. Cuando se presente una ocasion propicia procuraré averiguar cómo piensa vuestro padre.

Aquí llegan en su diálogo cuando un criado aparece en la puerta para prevenir á Clarisa de parte del conde que prepare todo lo necesario para el hospedaje de un joven que acaba de llegar al castillo.

Y el criado se aleja.

—Ved, Elfride, si hemos hecho bien en engañarnos. De esta manera el recién venido os verá deslumbradora en gracias y riquezas.

—No dices mal; ¡y sin embargo, son aquí tan raras las visitas! Creo no haber conocido mas que dos en los seis años que van trascurridos desde la muerte de mi madre.

—Ya, pero esto tiene que variar. A vuestra edad es indispensable que esa reclusion tenga término.

—¿Quién sabe el pensamiento de mi padre? Estando en esto, Clarisa se aleja.

Mientras que Elfride se entrega á los deliciosos pensamientos que vagan por su imaginacion, presentándole las situaciones de su porvenir con los mas graciosos colores, vamos nosotros á enterarnos de ciertos pormenores, antes que ella penetre en el salon principal del castillo, donde el conde acaba de recibir á su huésped, pues ya tendremos ocasion después de salirle al encuentro y presenciár su primera entrevista con el forastero.

(Se continuará.)

GACETILLAS.

Teatro.—Es ya cosa resuelta que el de esta ciudad se abrirá en las próximas pascuas con una compañía de ópera, de la cual tenemos los mas recomendables antecedentes por los periódicos de Zaragoza y Valladolid, en cuyas capitales han actuado algunas de las principales partes este último año durante largas temporadas.

De creer es que con estos datos y más el deseo que debe haber en este público de espectáculos agradables, si es que los tristes que llevamos presenciados no han estinguído en este pueblo hasta la última chispa de buen humor, el coliseo se ve-

rá muy favorecido durante la próxima temporada. Dios lo haga así.

Hé aquí la lista de dicha compañía:

Prima donna assoluta, signora Laura Ruggero Antonioli.

Prima donna assoluta mezzo soprano é contralto, signora Adela Ruggero.

Prima donna assoluta mezzo soprano, signora Juanita Ferrer.

Comprimaria é seconla, signora Petra Fernandez.

Tenor comprimario, signor Cándido Estropa.

Segundas partes: signora Rosa Violetti, señora Angela Gutierrez, señora Fernanda Ruiz.

Primer tenor absoluto, signor Mario Giussani.

Primer barítono, signor Vicenzo Pratico.

Primer basso absoluto, signor Agustin Ferrandi.

Basso generico, signor Guido Antonioli.

Partiquinos: señor don Angel Galvi y señor don Dionisio Perez.

Maestro director de orquesta, signor Angelo Agostini.

Apuntador de música, D. Enrique Sirena.

Encargado del vestuario, D. Gregorio Polo.

Coristas de ambos sexos, 20.

Ateneo científico, literario y artístico.—

No habiéndose reunido bastante número de socios, la junta general que deb ó haberse celebrado anoche tendrá lugar mañana, á la misma hora, según aviso que ha hecho repartir ya la junta directiva.

El Contribuyente.—Este es el título de un nuevo periódico político que ha empezado á publicarse en Madrid y cuyos primeros números hemos tenido el gusto de recibir. El señor don Gaspar Nuñez de Arce es su director, lo cual es lo mismo que decir que El Contribuyente estará brillantemente escrito. En cuanto á la independencia con que promete portarse en sus futuras tareas dicho colega, la esperamos, porque él nos lo asegura, y en todo caso, como dijo el otro, con verlo basta.

Ojalá cumpla lo que promete y sea la recompensa del público digna de tan nobles propósitos.

SECCION NAUTICA.

BUQUES ENTRADOS.

Corbeta Dos Hermanas, de 310 ts., cap. D. J. Sasi, de la Habana con 850 cajas azúcar á los señores Abascal hermanos: 800 id. id. á D. C. Sierra: 10 tablonos cedro á D. J. Abarca; tabacos, dulce y otros para varios.

Bergantin Colombia, de 170 ts., cap. D. E. So te, de id. con 700 cajas azúcar á D. A. Cabrero: dulce, tabacos y otros para varios.

Bergantin-goleta Concepcion, de 144 ts., cap. D. M. Lopez, de Valencia y escalas con 280 sacos arroz á D. C. R. Martinez: 300 id. id. á D. R. Lanuza: 40 id. id. á los Sres. Gallo hermanos: 198 id. id. á la órden.

Bergantin inglés Mehora, de 269 ts., cap. Mr. Denidad, de la Coruña en lastre.

Goleta holandesa Phoenia, de 63 ts., cap. Mr. Glim, de San Sebastian en lastre.

Bergantin-goleta Desiderio, de 48 ts., cap. don J. Gonzalez, de Gijon con brea á D. R. Moise.

Patache Cesárea y Antonia, de 18 ts., cap. don J. Riveira, de Gijon con brea á la órden.

Polacra Catalina, de 142 ts., cap. D. J. Coll, de Matanzas con 920 cajas azúcar en busca de mercado.

BUQUES DESPACHADOS.

Vapor Cervantes, de 149 ts., cap. D. J. Ferrandiz, para Cádiz con 100 sacos barina y otros efectos y carga de Londres.

CAMBIO DE HOY.

Londres á 60 dlv. de ayer, 49-45. París á 8 dlv. 5-12. Madrid á 8 dlv. 2 1/4 por 100 daño. Medina del Campo á 8 dlv. 1 1/2 daño. Sevilla á 8 dlv. 3/4 daño.

D. TELESFORA BAREÑO DE OLEAGA falleció el dia 17 del corriente. Su esposo, hijos, hermanos, sobrinos y demás parientes y amigos suplican se sirvan encomendarle á Dios y asistir á las exequias fúnebres que por el eterno descanso de su alma se celebrarán en la iglesia de San Francisco el jueves 22 del corriente, á las diez y media de su mañana, á cuyo favor vivirán reconocidos. El duelo se despide en la iglesia. No se reparten esquelas.

SANTANDER. IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA, á cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferro-carril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 5 de Octubre de 1865.

VIA ASCENDENTE.

VIA DESCENDENTE.

DISTANCIAS.	PRECIOS.			SEGUNDA Y TERCERA SECCION.		Tren n.º 1.		Tren n.º 3.		Tren n.º 5.	
	De San-	Entre	Clases.	Estaciones.		Correo.		Misto.		Misto.	
tander.	las esta-	1.º	2.º	3.º		Ll.	S.	Ll.	S.	Ll.	S.
17 896	7 896	4 25	3 »	1 75	Santander	8 42	8 30	4 42	4 30		
10 412	2 516	6 »	4 »	2 25	Boó	8 48	8 50	4 48	4 50		
29 956	9 544	10 75	7 50	4 »	Guarnizo	9 07	9 15	5 07	5 15		
2 564	7 608	15 »	10 25	5 75	Renedo	9 31	9 37	5 31	5 37		
37 147	6 683	18 50	12 75	7 »	Torreavega	9 47	9 55	5 47	5 55		
34 267	4 920	21 25	14 75	8 »	Las Caldas	10 04	10 06	6 04	6 06		
49 988	7 821	25 »	17 25	9 50	Los Corrales	10 22	10 24	6 22	6 24		
46 699	2 711	26 50	18 25	10 »	Las Fraguas	10 31	10 33	6 31	6 33		
59 438	2 739	28 »	19 25	10 50	Santa Cruz	10 40	10 42	6 40	6 42		
55 231	2 793	29 75	20 50	11 25	Portolin	10 50		6 50			
					Bárcena						
					PRIMERA SECCION.	Núm. 7.	Núm. 9.				
						Correo.	Misto.				
					Reinosa	2 45	2 20				
10 409	10 409	6 »	4 »	2 25	Pozazal	3 3	2 48				
19 225	8 816	10 75	7 50	4 »	Mataporquera	3 3	3 04				
26 803	7 584	14 50	10 »	5 50	Quintanilla	3 17	3 25				
31 511	4 702	17 »	11 75	6 50	Aguilar	3 33	3 56				
40 404	8 893	21 75	15 »	8 25	Mave	3 51	3 52				
50 019	9 615	27 »	18 75	10 25	Alar	4 09					

DISTANCIAS.	PRECIOS.			PRIMERA SECCION.		Tren n.º 8.		Tren n.º 10.		Tren n.º	
	De	Entre	Clases.	Estaciones.		Correo.		Misto.		Misto.	
Alar.	las esta-	1.º	2.º	3.º		Ll.	S.	Ll.	S.	Ll.	S.
9 615	9 615	5 50	3 75	2 »	Alar	12 »	11 40				
10 508	8 893	10 25	7 »	4 »	Mave	12 19	12 21				
23 210	4 702	12 75	8 75	4 75	Aguilar	12 31	12 39				
30 794	7 584	16 50	11 25	6 25	Quintanilla	12 35	12 56				
39 610	8 816	21 25	14 75	8 »	Mataporquera	1 17	1 19				
50 019	10 409	27 »	18 75	10 25	Pozazal	1 40					
					Reinosa						
					SEGUNDA Y TERCERA SECCION.	Núm. 2.	Núm. 4.				
						Misto.	Correo.				
					Bárcena	7 56	7 50				
2 793	2 793	3 25	2 25	1 25	Portolin	8 03	8 04				
5 532	2 739	3 25	2 25	1 25	Santa Cruz	8 10	8 12				
8 243	2 711	4 75	3 50	2 »	Las Fraguas	8 26	8 23				
16 064	7 821	9 »	6 25	3 50	Los Corrales	8 37	8 41				
20 984	4 920	11 25	7 75	4 25	Las Caldas	8 53	8 57				
27 667	6 683	15 »	10 25	5 75	Torreavega	9 10	9 18				
35 275	7 608	19 25	13 25	7 25	Renedo	9 35	9 37				
44 819	9 544	24 »	16 50	9 »	Guarnizo	9 41	9 45				
47 335	2 516	25 30	17 50	9 50	Boó	9 57	6 21				
55 231	7 896	29 75	20 50	11 25	Santander		6 37				

Análisis de la pepsina y del elixir de pepsina

DE LOS SRES. GRIMAULT Y C.ª,

farmacéuticos de S. A. I. el príncipe Napoleon, en París.

El señor Leconte, profesor agregado de la Facultad de medicina de París, farmacéutico en jefe de la casa municipal de sanidad, y químico distinguido, ha publicado el 3 de junio último un análisis notable de la pepsina de la casa Grimault y compañía que procuraban deprimir algunos opositores poco concienzudos, porque estos productos eran vendidos 50 por 100 mas baratos que los suyos. Como la pepsina es una sustancia de una eficacia notabilísima para curar las gastritis, gastralgias, dolores de estómago, digestiones penosas, pituitas, flatos, vómitos durante la comida ó despues de ella; en fin, de las diversas enfermedades del hígado. Creemos por demás útil transcribir á continuación el resultado de este importante trabajo.

1.º La pepsina Grimault es, como todas las pepsinas del comercio que hemos examinado, una mezcla de pepsina y fécula amilacea, forma farmacéutica hace largo tiempo adoptada en el comercio para la pepsina que existe en el; su acción sobre la fibrina es igual á la de la pepsina del comercio mas generalizada, cuando están igualmente acidificadas;

2.º Acidificada en el mismo grado que la pepsina de los hospitales de París, segrega completamente ó digiere la fibrina;

3.º Elevando la acidificación á un grado mas alto, hasta la carne de ternera está atacada;

4.º Esta digestión no puede ser atribuida á ninguna otra sustancia que á la pepsina;

5.º Este poder digestivo se pierde por la esposicion del polvo de pepsina en una temperatura de 400º (ebullicion);

6.º Esta pepsina neutralizada coagula en algunos minutos la leche pura y fresca, á una temperatura de 40º;

7.º El poder coagulante, como el poder digestivo, se pierde por la inmersión del polvo en agua hirviendo;

8.º En fin, de casi doce muestras tomadas en doce de las principales farmacias de París—(pues Mr. Leconte ha experimentado siempre comparativamente)—ninguna se presentaba en mejores condiciones que la pepsina Grimault.

De estos hechos hay que deducir que los señores médicos y el público encontrarán siempre en la pepsina y el elixir de pepsina de la casa Grimault y compañía productos de un valor enteramente escepcional, aunque vendidos mucho mas baratos que los de sus opositores y podrán contar siempre con la eficacia de estos productos para todas las enfermedades de las vias digestivas. (9)

REGLAMENTO

para el ingreso de educandas en la Casa-asilo de la Purísima Concepcion de Madernia, dirigida por LAS HIJAS DE LA CARIDAD.

Se admiten en el Colegio las hijas de padres honrados, desde la edad de siete á diez y seis años.

Como la base de toda buena educacion es la Religión, se les enseñará á las niñas, teórica y prácticamente, todas las verdades de nuestra santa Religión, encerradas en el Catecismo del P. Astete, y todos los demás libros que se usan en nuestras Escuelas, segun el Reglamento de enseñanza que en ellas rije. Se ensña á leer y escribir correctamente, á contar por las cuatro reglas llanas y comunes y por el sistema métrico decimal; Gramática castellana, elementos de Historia y Geografía.

Se instruyen en toda clase de labores correspondientes á su sexo, como son: puntos de media y ganchillo; en marcar, coser, planchar, bordar en blanco, cañamazo, sedas, felpillas, abalorios, trencilla, oro, plata, flores y frutas artificiales; en toda clase de labores de moda, á cuyo fin tendrán periódicos que las pongan al corriente de las mismas.

Se les enseñará tambien á cortar.

Las niñas estarán cuidadas y asistidas con el esmero que á las hijas de la Caridad distingue en el cumplimiento de su deber; y los padres é interesados de las niñas pueden acercarse, cuando gusten, á la Casa para cerciorarse por sí mismos de todo esto.

Las pensionistas pagarán por alimento y enseñanza seis reales diarios, incluyendo en ellos los gastos de lavandera, libros, papel y plumas.

Las pensionistas deben traer al Establecimiento para su uso: una cama compuesta de un catre, un jergon y uno ó dos colchones; cuatro sábanas, cuatro fundas, dos almohadas, dos mantas, dos colchas, 24 varas de tela de algodón blanca para las cortinas, cuatro servilletas, cuatro tohallas y pañales; cepillos para ropa, peines, uñas y dientes; una palangana y una jarra para lavarse; un cubierto con cuchillo y vaso de cristal.

La comida, abundante y bien condimentada, será: un buen desayuno variado de chocolate, leche ó café por la mañana; al medio día, sopa, buen cocido y postre de fruta del tiempo; los domingos habrá además principio; la merienda constará de pan y fruta ó queso y la cena de ensalada cruda ó cocida y de un principio.

El pago de la pensión será por trimestres, adelantado. M. A. P.

Empresa del ferro-carril de Isabel II.

El Consejo de Administracion, usando de la autorizacion que se ha servido concederle el Gobierno de S. M., ha acordado aplazar para el dia 1.º de mayo próximo la celebracion de la Junta general de accionistas, convocada para el 15 del corriente,

Lo que tengo el honor de anunciar á los señores accionistas para su conocimiento, advirtiéndoles que el plazo para la presentacion de acciones, á los fines del artículo 44 de los Estatutos se proroga hasta el dia 10 de abril próximo.

Santander 13 de marzo de 1866. —El Presidente del Consejo de Administracion, Marqués de Montecastro.

Crédito Cantabro.

En sesion del 7 del corriente ha acordado la Junta de Gobierno de esta Sociedad prorogar hasta el dia 10 del mes de abril próximo el cobro del dividendo pasivo del 5 por 100, ó sea de cinco duros por cada accion, que debia realizarse desde el 10 del actual.

Santander 8 de marzo de 1866. El Administrador, Juan María Izueta.—P. A. de la J. de G., Gervasio de Eguaras, Secretario.

8a6

SE ARRIENDA

un espacioso local dispuesto para café ó cualquier otro establecimiento, con lavadero, pozo de agua cristalina y abundante. Calle de Burgos, núm. 60, café que se titulaba de los Americanos: en el mismo informarán. 15—7

Carta

A los Presbíteros Españoles por D. Antonio Aguayo Presbítero.

Este folleto del cual tanto se ha ocupado la prensa, y que tan buena aceptación ha tenido del público, se vende á 4 rs. en la librería Universal científica y literaria de Fabian Hernandez, casas de D. C. Escalante.

Se vende un piano, de buenas voces, de precio arreglado: es vertical, madera palisandro. Darán razon en esta redaccion. 4—1

EL LIBRO DE MARIA.

CUADROS DE LA VIDA DE LA VIRGEN

por D. EDUARDO BUSTILLO.

Un elegante volumen en octavo, con cuatro magníficos grabados alusivos al texto: consta de treinta y un cuadros, uno por cada día del mes de mayo, y en ellos se resume la vida de la Santísima Virgen. Esta obra que acaba de publicarse, en Madrid el conocido editor Sr. Guijarro, se vende en Santander en casa de D. Fabian Hernandez calle de Bebedo.

BANCO DE SANTANDER.

Este establecimiento ha acordado bajar á cinco por ciento anual el tipo del interés para las operaciones de descuento y seis por ciento para las de préstamos.

Santander 21 de marzo de 1866. —El Secretario, Francisco A. de Alvear. 3—1

El Periódico Ilustrado.

Para las suscripciones y venta de números de este periódico se hallan autorizadas todas las librerías de esta ciudad; pero para facilitar la suscripcion en los pueblos donde no existen librerías ni correspondientes, y que se hallan algun tanto alejados de los principales centros de suscripcion, debemos anunciar, como lo hacemos, á todos los que quieran suscribirse, que pueden dirigirse directamente á la administracion de Madrid, Pasaje Matheu, 6, en carta franca, con el importe de la suscripcion en sellos de Correos, con el fin de que puedan remitirlos inmediatamente los números ya publicados y sucesivamente los que se vayan publicando.

INSPIRACIONES.

POESÍAS SELECTAS

D. VENTURA RUIZ AGUILERA.

Esta preciosa obra que forma un lujoso tomo en 8.º, con el retrato del autor, acaba de salir á luz en Madrid en el acreditado establecimiento tipográfico de D. M. Rivadeneira.

Se vende á 10 rs. en las principales librerías del reino, y en Santander en la de D. Fabian Hernandez.

SALON DE BARBERÍA Y PELUQUERÍA

DE BERNARDO BARQUIN.

El acreditado establecimiento que este señor tenia en la calle del Arcillero, núm. 2, se ha trasladado al núm. 5 de la misma, piso principal; lo que se apresura á participar á sus numerosos parroquianos y á las personas que gusten honrarle.

En el mismo establecimiento se espnden sanguijuelas y se hace toda clase de labores en pelo. 3—2

En la tienda de la Emperatriz, calle de Atarazanas, se acaban de recibir quesos frescos de bola de Holanda. 4—4

Naranjos, limoneros y palmeras.

En la posada de Murillo, calle de Santa Clara, núm. 4, se hallan de venta por el dueño de dichos árboles José Lopez. Acaban de llegar 200 naranjos y se dan en precio muy arreglado. 3—3

Para la Habana.

Del 1.º al 10 del próximo abril saldrá para dicho punto, si el tiempo lo permite, la velera fragata y de gran porte, nombrada

HERNAN-CORTÉS,

al mando de su acreditado capitán D. Antonio Corró.

Admite solamente pasajeros, y para su ajuste pueden entenderse con sus consignatarios los señores viuda de Escalera, Maza y compañía, en el Muelle, núm. 13, ó en la corredería de buques de D. Juan de Orbe, sita en la Pescadería. Santander 2 de marzo de 1866. 16